

Crónica
de **Córdoba**
y sus Pueblos

XI



Córdoba, 2005

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones CajaSur y Servicio
de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

Córdoba, 2005



Iltre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XI

Consejo de Redacción

Coordinadores

José Antonio Morena López
Miguel Ventura Gracia

Vocales

Enrique Garramiola Prieto
José Lucena LLamas
Juan Gregorio Nevado Calero
Pablo Moyano LLamas

Edita: Iltre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: ***El Carpio en el siglo XVII, según Pier María Baldi (detalle).***

Imprime: Ediciones Gráficas Vistalegre
C/. Ingeniero Ribera, s/n. (Pol. Ind. Amargacena)
14013 Córdoba

ISSN: 1577-3418

Depósito Legal: Co-162-06

El apellido Méndez de Sotomayor en Montilla (siglos XVI y XVII)

Enrique Garramiola Prieto
Cronista Oficial de Montilla

Los orígenes

Tomás Márquez de Castro, en su *Compendio Histórico y Genealógico de los títulos de Castilla*¹ —aludiendo a puntuales acontecimientos del siglo XIV como la trascendental batalla del Salado, la jornada en socorro de Gibraltar sitiada por el príncipe de Marruecos, Abomelic, y el rey de Granada, y al caballero de suma confianza del monarca cuando en ausencia de éste durante la conquista de Algeciras, era contado «entre los Grandes», a los cuales se encargaba de la seguridad de la frontera de Andalucía— recuerda que la *Crónica del Rey Alfonso XI* da cuenta de la «prudencia, valor y reputación de Garcí Méndez de Sotomayor», esposo de Inés de Saavedra, y como uno de los señalados partícipes en la recuperación de Andalucía, antecesor de señoríos cuyos sucesores integrarían privilegiados linajes.

Garcí Méndez de Sotomayor, tercer nieto homónimo del conquistador de Córdoba —hijo de Alfón García de Sotomayor y de Urraca Pérez Barroso— primer morador del castillo de El Carpio, poblador de la villa, y señor de las de Morente y Belmez, por su matrimonio con Juana Rodríguez, hija única de Sancho Martínez de Jódar, lo fue asimismo de Jódar y de Bedmar, villas enajenadas para atender a la consolidación de su señorío de El Carpio.

Luis Méndez de Sotomayor, cuarto nieto de Garcí Méndez de Sotomayor, distinguido servidor del rey Juan II y su embajador en la corte romana, sirvió también a los Reyes Católicos en cuyo reinado falleció, habiendo testado en Córdoba el

¹ Ed. DE BERNARDO ARES, J. M., Córdoba, 1981, pp. 89-90.

29-III-1495. Había casado con María de Solier y Córdoba, hija legítima de Martín Fernández de Córdoba –segundo señor de Chillón y alcaide de los Donceles– y de su segunda esposa Beatriz de Solier, por matrimonio concertado en Illescas (7-I-1410). De este enlace nacieron: Garcí Méndez de Sotomayor –según Márquez de Castro²– sin sucesión; María –religiosa–; Beatriz, esposa de Diego López de Haro –señor del Carpio– e Isabel Méndez de Sotomayor, primera esposa de Gonzalo Fernández de Córdoba, *El Gran Capitán*. Tal sucesión consta no sólo por su testamento, sino además por una escritura de poder –Córdoba, 21-V-1483– para recaudación de los efectos que habían quedado al fallecimiento de su hermano–Garcí Méndez, y por otra escritura de concordia –19-XII-1478– entre Diego López de Haro –hijo de Juan Alfonso de Haro y de Beatriz de Sotomayor, hija de Luis Méndez de Sotomayor, señor del Carpio y de María de Solier– y las hermanas, María –monja–, e Isabel, la esposa de *El Gran Capitán*.

El linaje de los Solier en España³ procedía de Mosén Arnao de Solier, distinguido caballero de las huestes borgoñesas –las «Compañías Blancas»⁴– que en la Castilla medieval acompañaron al infante Enrique de Trastámara, enfrentado a su hermano Pedro I, de cuya alevosa muerte en marzo de 1369 fue al parecer directo responsable Beltrán Duguesclin, y de quien mosén Arnao –fallecido en la batalla de Aljubarrota (1385)– era hijo de su hermana Matilde.

El señor de Villalpando, Marchenilla y Gandul, por concesión del monarca de las Mercedes, fue padre de María de Solier, casada con Juan de Velasco, la cual le sucedió en el señorío de Villalpando, y Beatriz de Solier, madre de seis hijos: Pedro, clérigo y prelado; Juan, comendador de Lora de la Orden de San Juan de Malta; Jorge, comendador de Cabeza de Buey, y Fernando, comendador de Calatrava. Jorge y Fernando fueron los «comendadores de Córdoba» asesinados en su casa en la collación de Santa Marina por Fernando Alfonso de Córdoba, señor de Belmonte por los Reyes Católicos, el marido de la adúltera Beatriz Fernández de Henestrosa, su prima, suceso de gran escándalo en la capital.

De las dos hijas de Beatriz de Solier, María casó con Garcí Méndez, descendiente del señor del Carpio, e Inés, mujer de Pedro de Venegas, señor de Luque.

Más –recordando lo ya señalado en nuestro estudio sobre los Solier de La Rambla– no hay que confundir a María de Solier, mujer de Juan de Velasco, con Marina de Solier y Córdoba, hija de Alonso de Córdoba y Solier –el hijo primogénito del obispo de Córdoba don Pedro de Solier– señor de Zuheros, marido de Mayor de Venegas, de la Casa de Luque. Marina de Solier, contrajo nupcias con otro Garcí

² *Op. cit.*, p.90.

³ GARRAMIOLA PRIETO, E., *Los Solier y Córdoba de La Rambla. Una original familia en clave cervantina. La Rambla y Montilla en el siglo XVI*, en B R A C, I Jornadas Real Academia de Córdoba, 1992, Bol. núm. 121, pp.193-194.

⁴ TERRERO, J., *La Casa de Borgoña en Castil*, Barcelona, 1965, p.169.

Méndez de Sotomayor, hijo natural de Luis Méndez, señor del Carpio, y de Inés Méndez, mujer no hidalga. Marina de Solier –hija del citado García Méndez de Sotomayor, señor de los Cuartos de Pedro Carrillo en el término de Monturque y alcaide de la misma villa– testó en Montilla ante el escribano Rodrigo Páez –27-VI-1557– siendo sepultada en el convento montillano de Santa Clara donde habían profesado sus hijas María y Margarita. Marina de Solier fue madre también de Alonso Hernández de Sotomayor, conquistador de Nicaragua; de Gómez Suárez de Figueroa (presbítero), Magdalena de Sotomayor y de Luis Méndez, primer marido de María de Silva –o Silvestre, como se la nombra de otros documentos, fallecida en la 5ª semana de Junio de 1599– padres de Gómez Suárez de Figueroa (presbítero), y en segundas nupcias de María de Berrio, que testó en Montilla ante el escribano Juan Lucas de Pedrosa (1606)⁵, padres de María, Luis y Lorenzo.

Residencia en Montilla

Los Fernández de Córdoba y de Aguilar –la rama más poderosa y distinguida de los descendientes del adelantado Domingo Muñoz, radicados en la villa de Montilla a partir del trueque por la de Guadalcazar en 1371 convenido entre Pedro Fernández de Córdoba, señor de Aguilar, y su pariente Lope Gutiérrez, alguacil mayor de Córdoba– se caracterizaron siempre en su aspecto idiosincrásico acogiendo en su entorno a una diversidad de gentes de cualquier índole y procedencia con tal de que les fuesen fieles y favorables a los servicios de su Casa.

Así, la creciente población desde primeros del siglo XVI en torno al domicilio palaciego de Montilla integró incluso a servidores descendientes nacidos fuera de matrimonio de hijosdalgos de los que algunos pronto obtendrían la nobleza, como habían sido los Méndez de Sotomayor, relacionados entre sí⁶, a la vez en los censos vecinales dinamizaban eficazmente la economía, la industria artesana y el comercio innumerables individuos y familias de origen flamenco, francés, italiano, alemán, portugués, etc., más los mestizos y esclavos⁷.

A lo largo del período enriqueño –de frecuentes enfrentamientos bélicos, confederaciones y treguas entre los cabezas feudales por la hegemonía del reino cordobés– Garcí Méndez de Sotomayor, cuya hija menor Isabel fue la primera esposa de Gonzalo de Córdoba, compartió con el señor de Montilla, y su hermano primogénito Alonso Fernández de Córdoba y Aguilar la misma tendencia monárquica de fidelidad al partido castellano del príncipe Alfonso.

⁵ A(rchivo) P(rotocolos) N(otariales) M(ontilla), leg.402, ff. 258-259.

⁶ El mismo Alonso de Aguilar, padre del primer marqués de Priego, progenitó 8 hijos naturales que legitimó, como al comendador Pero Núñez de Herrera, el afamado Bailío de Lora.

⁷ GARRAMIOLA PRIETO E., *Etnias y vecinos de Montilla de origen extranjero* en revista «Ámbitos», núm.7, Montilla, 2000, pp. 27-44; *La esclavitud en Montilla a través de la documentación eclesiástica y notarial*, en Actas XX Congreso N. C. Españoles, y XXV Reunión de Cronistas (Bodas de Plata) Córdoba, 1997, pp. 261-271.

El codicioso afán de Alonso de Aguilar por incrementar su patrimonio e influencia política en el cabildo de la capital, le llevaría a conseguir la compra de las rentas de la alcaicería de Córdoba situada en la collación de Santa María con derecho de percepción de los cuatros *realejos* en dos ocasiones adquiriendo mitad por mitad a los hermanos Luis –30-XII-1489– y a Gonzalo Méndez de Sotomayor –31-XII-1490– por la suma de 700.000 maravedís⁸.

Dentro de la complejidad del seguimiento histórico a través del no obstante extenso compendio referencial recogido, aunque incompleto entre difusos flecos de este linaje en los archivos locales, esperamos que el contenido de los documentos relacionados a continuación, al menos pueda ser de utilidad y apoyo en posteriores indagaciones y estudios.

La información acerca de la duradera estancia en Montilla de parte de la descendencia natural de los Méndez de Sotomayor arranca –según induce la más anterior documentación registrada– del segundo decenio del siglo XVI con los registros bautismales de la unión nupcial con el apellido Solier coincidiendo en el corto espacio de tiempo del matrimonio de la segunda marquesa de Priego Catalina Fernández de Córdoba y Enríquez de Luna con el tercer conde de Feria Gómez Suárez de Figueroa (1518-1528)⁹.

Hacia el cuarto decenio del XVI –cuando la joven marquesa viuda Catalina, con la colaboración administrativa de su hermano fray Lorenzo de Figueroa, luego obispo de Sigüenza, trataba de afrontar al porvenir las dificultades y problemática familiar que en seguida procuraría ir remediando al transcurso de su mayorazgo, hasta 1560 relegado en su tercer hijo varón Juan Matías [Alonso, al casarse y ser marqués consorte de su sobrina Catalina]– la también joven viuda de Garcí Méndez, Marina de Solier, con la ayuda de sus hijos Garcí, y como acompañante de Luis, dedicado expresamente al servicio del marquesado de Priego, vuelve a aparecer como vecina de Montilla y con domicilio en Córdoba, poseedora de fincabilidad rústica que en uso y costumbre arrendaban embarbechando a cuatro añadas. Además de algunas parcelas de menor superficie, alude la documentación a los cortijos de la Mata de Doña Urraca y de Pedro Carrillo –de la que se deduje respecto al primero y sin más noticia en Montilla– que hubieron de soportar algún litigio con el cabildo cordobés.

⁸ QUINTANILLA RASO, M.C., *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979, p. 145.

⁹ La cual inició y mantuvo su relación con los Solier de La Rambla al haber casado Martín Fernández de Solier con la doncella Mayor de Toledo –hija natural de Francisco de Toledo, de la Casa de Alba, canónigo en la catedral cordobesa, recogida y ahijada en su palacio de Montilla por favor a su prima Leonor de Toledo, mujer de Cosme de Médicis, antes de su partida hacia Roma. Cfr. GARRAMIOLA PRIETO, E., *Los Solier y Córdoba de La Rambla...*

Marina y su hijo Luis Méndez de Sotomayor tuvieron ocasión en octubre de 1543 de adquirir un domicilio en la capital aprovechando la liquidación de los bienes testamentarios del capellán de la marquesa Diego Pérez.

La familia Méndez de Sotomayor y Solier hubo de pasar por algunas adversas vicisitudes y penurias. El hijo llamado Alonso Hernández de Córdoba, nacido en la capital, emigró a Indias al repudiar a su esposa porque padecía achaques demenciales, y apoderó a sus hermanos para liquidar sus bienes y le hiciesen envío a su residencia centroamericana. Magdalena, a quien antes del fallecimiento de su madre Marina, sus hermanos Garcí y Luis se habían comprometido en 1556 a donarle 1.500 ducados por su edad y estado, hubo de renunciar a ello.



Convento de Santa Clara de Montilla (1525) donde Marina de Solier fundó su capilla y panteón familiar

La prosperidad alcanzada por Luis Méndez de Sotomayor, tal vez no sería del grado que podría suponérsele aún cuando faltaban quince años para 1606 en que otorgó su testamento.

Contrasta sin embargo con el de ostentación que muestra el detallado contenido del contrato de hechura de la reja encargada para «la capilla de Garcí Méndez de Sotomayor» en julio de 1591. El herrero Pedro Sánchez Cardeñosa avecindado en Córdoba se comprometía a realizarla para la capilla fundada en el convento de Santa Clara por Marina de Solier donde tenía el panteón familiar. La reja habría de medir «dos varas menos sesma de altura desde la peana hasta lo postrero sin el cáliz y en el escudo han de ir hechas en relieve las armas de los Sotomayores [...] con lo demás que fuere talla de los balaustres en las cuatro columnas [...] y los platos han de ser flores de lises conforme a la traza». La reja cuyo diseño estaba acorde a la ornamentación del artesonado de crucería del templo de Santa Clara de Montilla nunca lució en ninguna capilla del convento, aunque se indica que el maestro Sánchez cobrase del mayordomo 6.000 maravedís por cuenta de los 60 maravedís por cada libra de 16 onzas del peso total de la obra e igual importe recibiría a su entrega.

Subsisten otras escasas referencias de otros familiares del ilustre apellido, residentes en la capital, hijos del emigrado a Nicaragua. Alonso Hernández de Córdoba y de María de Venegas, de Aldonza de Figueroa, viuda en 1590, de otro Garcí Méndez de Sotomayor, y madre y tutora de otro homónimo, así como de Luis Méndez de

Sotomayor, casado con María Alférez, hija de Pedro Serrano de Alférez, fiel ejecutor de Alcalá la Real y de Ana de Solana, y Mariana Méndez de Sotomayor, esposa de Alvaro de Luna, que en 1581 reclamaba en pleito con sus hermanos en la Real Chancillería de Granada el pago de 300 ducados para alimentos alegando ser pobre.

Apéndice documental

Sábado, 3-XI-1520. *Lorenzo, hijo de García Méndez de Sotomayor, padrinos Pedro López Ortiz, clérigo, y Alonso de Trillo, amos del señor conde –conde de Feria–, las madrinas fueron Marina del Arroyo e Isabel Conrado, su hermana*¹⁰.

20-VI-1526. *Magdalena, hija de Garci Méndez de Sotomayor y de D^a. Marina, su legítima mujer, padrinos Hernán Gómez de Medina y Pero Ruiz de Cárdenas, y las madrinas María de la Cruz e Isabel de San Francisco, beatas*¹¹.

2-V-1528. *María, hija del señor de Sotomayor, padrinos Pero Ruiz de Cárdenas y Francisco Hernández, capellanes, y madrinas Mencía de Oliva, esposa del doctor Morales*¹².

30-IV-1529. *Margarita, hija de García Méndez de Sotomayor, fue el padrino Pero Ruiz de Cárdenas, y las madrinas Catalina de Valles e Isabel Gutiérrez, hermana de Pero Ruiz de Cárdenas*¹³.

27-IX-1541. El vecino de la villa Miguel Sánchez Crespo se obligó a pagar a D^a. Marina de Solier 544 maravedís del precio de dos fanegas de trigo que le quedó debiendo desde el mes de agosto último¹⁴.

26-X-1543. Francisco de Salas, vicario de la iglesia de Santiago de Montilla, el bachiller Francisco López, capellán de D^a. Teresa Enríquez de Córdoba, hermana de la marquesa de Priego y Alonso Ruiz Portichuelo, albaceas de Diego Pérez, capellán de la marquesa, vendieron a Luis Méndez de Sotomayor y a su madre, *dos pares de casas proindivisas, en la ciudad de Córdoba, a la collación de San Miguel, en la plazuela que dicen de las Doblas, sin cargo de censo ni otro tributo, por precio de 132.750 maravedís de la moneda usual, que en Pedro de Roa vecino de la Ciudad de Córdoba, se remató en nombre de la dicha doña Marina...*¹⁵.

¹⁰ A(rchivo) P(arroquia) S(antiago) M(ontilla), L. B. 1, f. 8.

¹¹ *Ibidem*, L.B. 1, f.185.

¹² *Ibidem*, L.B.1, f.186. El doctor Antón García de Morales –médico de Catalina Fernández de Córdoba, segunda marquesa de Priego– y su esposa, Mencía de Oliva, fueron los padres de fray Ambrosio de Morales, el cronista de Felipe II.

¹³ *Ibidem*, L. B. 1, f.212.

¹⁴ leg. 46, escno. D. Núñez, f.269.

¹⁵ *Ibidem*, f.862-865 v.

26-X-1543. Por cuanto el vicario Salas y los albaceas del capellán Diego Pérez en nombre del Hospital de la Encarnación de Montilla vendieron a Doña Marina y Luis Méndez de Sotomayor, su hijo, los dos pares de casas en Córdoba y restaron debiendo 56.250 maravedís, impusieron a censo a favor del hospital desde el día de la fecha en adelante 5.625 maravedís con cargo a la casa donde hacía su morada en Montilla, pagaderos por tercios, de cuatro en cuatro meses [firmado y rubricado doña Marina]¹⁶.

7-I-1544. *...Marina de Solier, mujer que fuí de García Méndez de Sotomayor, vecina que soy en esta villa de Montilla arriendo a vos D. Pedro Alonso Izquierdo, vecino de La Rambla, y a Pedro Sánchez Portillo y Juan López de Juste Martínez y Pedro Sánchez [H]ariza e Antón Sánchez de la Huerta, vecino que soy de la villa de Fernán-Núñez, para vos y para vuestros aparceros que dicen de Pero Carrillo bajo, que es en el cortijo de Pedro Carrillo, en la campiña de la ciudad de Córdoba, según suele andar en renta los años pasados de cuatro en cuatro esquilmos alzados e llevados en el cual vos y los dichos vuestros aparceros habéis de entrar barbechando en este presente año de la fecha de esta carta [...] Je paguéis a mí e a mis herederos el primer año de los dichos cuatro 30 cahíces de pan terciado, dos partes de trigo y una de cebada e los otros tres años siguientes a 40 cahíces en cada un año de dichos tres años que se ha de dar e tomar medido con la medida de Ávila puestos e pagados en la vecina Ciudad de Córdoba o en esta villa de Montilla a vuestra costa e será la primera paga que habrá por el día de Santa María de agosto del año venidero de 1545 y desde este en adelante en cada un año bajo cinco condiciones:*

- *La primera condición que sean obligados a dejar los pasados cuatro años buenas, preparadas para el barbecho de los siguientes arrendadores.*
- *2ª Que no podrán sacar leñas de dicho cortijo o fuera de donde debéis labrar ni menos cortar ninguna encina ni grande ni pequeña.*
- *3ª...que podáis hacer leñas en él para que ni en el dicho cortijo ni para vuestras casas ni del campo como de la villa de donde sois vecinos.*
- *4º Que ni la propietaria ni sus herederos podrán alterar el cumplimiento del arrendamiento so pena de 50.000 maravedís para los susodichos obligándose así nosotros los arrendadores bajo la misma pena a cumplir el arrendamiento de los cuatro años.[Signado y rubricado Diego Núñez, escribano público]¹⁷.*

18-II-1544. Marina de Solier arrienda a Francisco Ruiz Raigón y Alonso Jinete en el término de Castro del Río ocho fanegas de tierra en la Mata que dicen de Doña Urraca [firma *Doña Marina*]¹⁸.

¹⁶ *Ibidem*, f. 865 v.

¹⁷ *Ibidem*, ff. 919 v.-922 v.

¹⁸ *Ibidem*, f. 922 v.

16-II-1546. Pedro Sánchez Ariza y Cristóbal Ruiz Xemez, vecino de la villa de Fernán-Núñez, vendieron por juro de heredad a *la muy magnífica señora D^a Marina de Solier, mujer que fue del muy magnífico señor García Méndez de Sotomayor, difunto, que sea gloria, 1.000 maravedís de censo y tributo por 10.000 maravedís sobre unas casas y una alanzada de viña en el camino de Montemayor, linde con el camino real y sobre otras casas*¹⁹.

20-X-1549. María de Solier, viuda de García Méndez de Sotomayor, otorgó poder a Rodrigo Fernández de Córdoba, *solicitador* en el pleito ante la Real Audiencia y Chancillería de Granada que trató con el concejo municipal de Córdoba y sus villas de Castro del Río y de La Rambla sobre cierta parte del cortijo de *Pedro Carrillo* [firma *Marina de Solier*]²⁰.

3-XII-1553. *El señor Gómez Suárez de Figueroa, hijo del Sr. Garci Méndez, difunto, vecino de esta villa de Montilla, por cuanto Pero Ximénez de Cañete, vecino de La Rambla, le es obligado a pagar 1.000 maravedís de censo en cada un año impuesto sobre un olivar que es en la huerta de Juan García, vecino de la dicha villa de La Rambla, pagados a ciertos plazos e condiciones como se contiene en escritura e el dicho censo se puede redimir por 10.000 maravedís, otorgó que recibe los 10.000 maravedís, en mi presencia...* [Firmado *Gómez Suárez de Figueroa*]²¹.

31-VIII-1554. Marina de Solier, mujer de G^a Méndez de Sotomayor, difunto, y Magdalena y García Méndez de Sotomayor y Gómez Suárez de Figueroa, sus hijos, en presencia y con autoridad y licencia del dicho García Méndez su curador ad litem que es en el pleito y causa que está en el proceso, otorgaron poder cumplido y bastante a Fernando de Córdoba vecino de la Ciudad de Córdoba y a Diego de Olivares, procurador de causas vecino de Córdoba, especialmente para que en su nombre puedan parecer y parezcan ante la justicia de la Ciudad de Córdoba y ante otro cualquier juez en dicha demanda que nos fue puesta por la dicha Ciudad e cabildo de ella sobre las tierras de la Mata Doña Urraca y poner las dichas defensas de les convenga y hacer todos los autos judiciales y extrajudiciales que deban hacer y en los de contrario poner tachas y objetar las pruebas en juicio [Firmado y rubricado, D^a Marina, García Méndez de Sotomayor, Gómez Suárez de F^a y Doña Magdalena de Sotomayor]²².

21-5-1556. Magdalena de Sotomayor, hija de Garci Méndez de Sotomayor, difunto, y Marina de Solier, *vecina de esta villa, en presencia y con autoridad y licencia de su madre, dijo que por cuanto en 21 día del mes de mayo del año que pasó de 1549, ante escribano público, sus hermanos Alonso Hernández de Córdoba y*

¹⁹ *Ibidem*, ff. 600-603 v.

²⁰ *Ibidem*, leg. 71, escno. Antonio Gutiérrez, f.180.

²¹ *Ibidem*, ff.769-769 v.

²² *Ibidem*, escno. Juan Rodríguez, leg. 9, ff.693-693v.

García Méndez de Sotomayor y Gómez Méndez de Figueroa, consintieron que de la legítima que les pertenecía y podía pertenecer por finamiento de la señora doña Marina, recibiese 1.500 ducados, a 500 ducados anuales para en cuenta de la dote que le diese y prometiese demás de lo que a la dicha señora doña Magdalena su madre le diese como gracia y donación, volvía a la renuncia que había hecho por escritura del 7 de diciembre del año de 1555 ante el escribano público Diego Núñez [Firmado *Doña Magdalena, doña Marina Hernández y Córdoba*]²³.

29-XI-1557. Venta a censo y tributo por Pedro Hernández Sevillano y su mujer María de Toro, vecinos de Montilla, y Diego Alonso el Crespo, vecino de Aguilar, su hermano, al señor García Méndez de Sotomayor de 24 fanegas de tierra y 5 alanzadas de viña en el sitio de Benavente, linde con tierras de Juan Grande y de la viuda de Torquemada, por precio de 30.000 maravedís por 3.000 mrs, en cada año²⁴.

5-VI-1559. Traslado de escritura de poder que otorgó Alonso Fernández de Sotomayor «*en las Indias de su Majestad, vecino en la Ciudad de Granada de la provincia de Nicaragua que es en las indias del Mar Océano, hijo legítimo de Garci Méndez de Sotomayor y de doña Marina de Solier, vecinos de la villa de Montilla, ya difuntos*», y habiendo aceptado la herencia de sus padres, otorgó poder cumplido a García Méndez de Sotomayor y a Gómez Suárez de Figueroa, sus hermanos, para que en su nombre puedan recibir y cobrar cualesquier bienes muebles y raíces que le pertenecieran y una vez realizados y empleados de manera escrita en su memorial enviasen *en cualquier flota y en cualquier nao a las dichas Indias, a la ciudad del Nombre de Dios*, a su riesgo, registrado y consignado a Antonio Jaymez y Lucas de Casas, mercaderes, vecinos y residentes en la dicha Ciudad del Nombre de Dios o a cualquiera de ellos para que puedan recibir la mercancía vendiendo la parte que bastase para pago de fletes y derechos, embarcando lo demás a la provincia de Nicaragua *por la mar del Norte y desaguadero en cualquier barco o fragata* a el consignados... [Sacado, corregido y concertado en la villa de Montilla]²⁵.

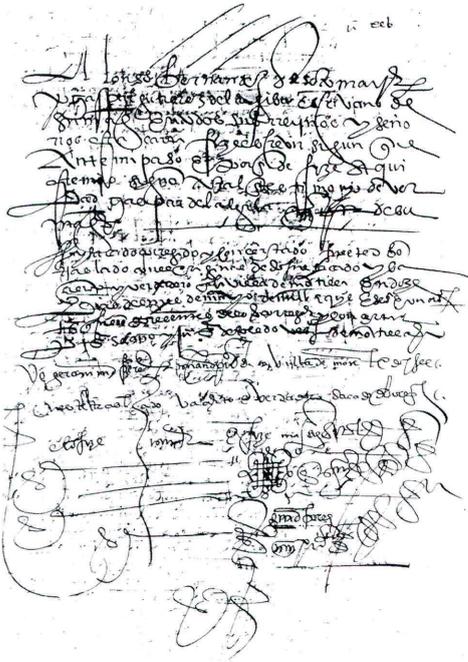
3-IV-1561. ...Garci Méndez de Sotomayor, vecino de Montilla en nombre de su hermano Alonso Fernández de Sotomayor, en virtud de poder otorgó que vendía a Martín Fernández del Álamo, un pedazo de olivar de 60 pies en el pago de Valcargado, *término de esta villa [...] por precio y cuantía de 3.000 maravedís...*²⁶.

8-I-1565. Matrimonio de Pedro de Zayas, hijo de Diego Méndez de Sotomayor, vecino de Antequera, con Beatriz de Torres, hija de Hernán Pérez del Manzano,

²³ *Ibidem*, escno. Rodrigo Páez, leg. 126, ff. 857-858.

²⁴ *Ibidem*, escno. Martín de Castro, leg. 127, ff. 432 v.-436.

²⁵ *Ibidem*, escno. Jerónimo Pérez, leg. 18, ff.222-222 v.



vecino de esta villa, estando en casa del padre de la novia. Testigos el Licenciado Aguilar, Martín Fernández de Andujar y Lope Martínez del Manzano. La velación había tenido lugar en el mismo mes, testificada por Gonzalo de Cabrera y D^a. Leonor, su mujer, apadrinados por Martín de Caicedo y Andrés de Mesa ²⁷.

4-VI-1574. Por cuanto el mercader Marcos de Palma, vecino de Montilla tenía arrendadas de por vida dos tiendas en la calle Corredera a Gómez Suárez de Figueroa, difunto, por precio de 80 reales de renta en cada un año pagaderos en dos pagas, por San Juan de junio y Navidad, reconoce al señor Garci Méndez de Sotomayor vecino de la Ciudad de Córdoba, que era presente, como heredero de Gómez Varea a quien pertenecieron las tiendas y de los 80 reales de la renta...²⁸.

Traslado de escritura de poder del 12-V-1561 otorgada en Nicaragua por Alonso Fernández de Sotomayor a sus hermanos para que realicen sus bienes heredados en España y le envíen su importe.

4-VI-1574. Garci Méndez de Sotomayor, vecino de Córdoba, estante en Montilla, como heredero universal que le dejó su hermano Gómez Suárez de Figueroa, vendió una hazuela para alcalcer que

está a la parte de San Francisco, a Diego Fernández, sacristán, y Juan Bermejo, vecinos de Montilla por 9 ducados, horros de alcabala [Firmado Garci Méndez de Sotomayor...] ²⁹.

10-X-1575. Lázaro Gil, mercader, y Mayor Gil, su mujer, vecinos de Montilla, compraron de Antón de Aguilar y su mujer, vecinos de esta villa, unas casas en la plaza, por cierto precio de maravedís, y con cargo de ciertos censos y uno de ellos está en 40.000 maravedís de principal y 2.857 maravedís de corridos y otros que sobre ellos tiene Garci Méndez de Sotomayor, vecino de la Ciudad de Córdoba, por esta carta reconocían el censo y renta y para pueda cobrarla³⁰.

²⁶ *Ibidem*, leg. 20, f. 227.

²⁷ A. P. Santiago, Montilla, L. M. n.º. 1, f. 16 v.

²⁸ A.P.N.M., escno. Luis Fernandez, leg. 75, ff.56-56 v.

²⁹ *Ibidem*, leg. 75, ff. 58 v.-60.

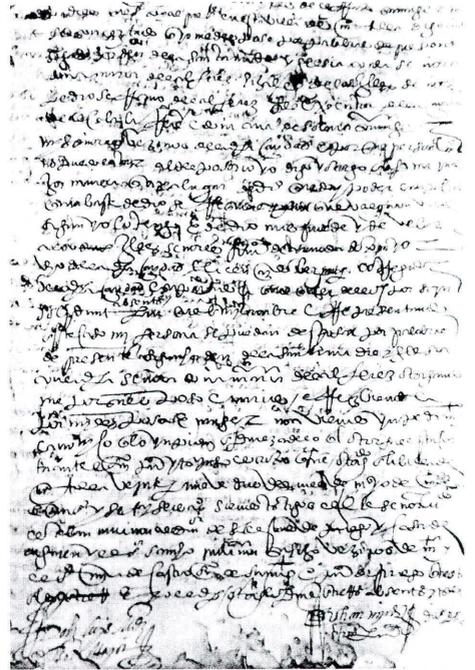
³⁰ *Ibidem*, leg. 76, ff. 1186-1187 v.

29-V-1576. Luis Méndez de Sotomayor, vecino de la Ciudad de Córdoba, hijo del difunto Alonso Fernández de Sotomayor, vecino que fue de esta villa de Montilla y de Inés de Cerrato, al presente en esta villa de Montilla, por haber concertado sus esponsales con María de Alférez, hija de Pedro Serrano de Alférez, fiel ejecutor de la Ciudad de Alcalá la Real y de Ana de Solana, y porque personalmente no podía estar presente en el acto del casamiento y otorgó poder cumplido para que Francisco de Aranda Sotomayor, vecino de aquella Ciudad y el corregidor, licenciado Bernuy, lo hicieran en su nombre representando su persona [Firmado y rubricado Luis Méndez de Sotomayor y Juan Martínez de Córdoba, escribano público]³¹.

10-IX-1583. Finiquito de Catalina de Mesa y sus herederos a favor del señor Méndez de Sotomayor de cancelación de censos heredados por Luis Méndez de Sotomayor de su tío, vecino de Córdoba³².

2-VII-1584. Poder de Marina de Solier para que Antonio de Cárdenas, alguacil, se encargase en delante de administrar el cobro de los censos donados a sus hijas sor Felipa y sor Margarita, monjas profesas en el convento de Santa Clara de Montilla³³.

17-XII-1588. *Congregadas en nuestro capítulo y ayuntamiento a son de campana tañida según lo habemos de uso y costumbre, D^a. María de Luna, abadesa, doña Isabel de Figueroa, sor María de San Juan, Catalina de Cristo, sor Felipa de la Cruz, y sor Margarita de Jesús, monjas discretas del dicho convento y en voz y en nombre de las demás monjas que de presente son y sean de aquí adelante [...] y decimos que por cuanto el dicho nuestro convento ha tenido y tiene por su esclava cautiva a Isabel García, morisca de las del reino de Granada, que será de edad de 34 años, antes más que menos, y por justas causas el dicho convento ha tenido y tiene por bien de la ahorrar, por tanto por el tenor de la presente otorgamos y*



Escritura de facultad de Luis Méndez de Sotomayor, vecino de Córdoba –hijo de su homónimo– ausente en la milicia en una de las ocasionales compañías de tropas organizadas y costeadas por el marqués de Priego, para que celebrasen por poderes sus esponsales con su prometida María de Alférez Solano, vecina de Alcalá la Real (29-V-1576).

³¹ *Ibidem*, escno. J. Martínez de Córdoba, leg. 142, f. 321.

³² *Ibidem*, escno. J. Díaz de Morales, leg. 7, ff. 382-382 v.

³³ *Ibidem*, leg. 10, ff. 518-519 v.

*damos por libere a la dicha Isabel García e la sujeción y cautiverio en que ha estado y está, y le damos por cumplido tan bastante quanto de derecho se requiere para esta y parecer en juicio y hacer contratos y casi contratos y mandar y disponer de sus bienes como bien visto le fuere [...] en testimonio de lo cual otorgamos esta carta ante escribano público y testigos yusoescritos*³⁴.

5-III-1590. Testamento de Leonor de Sotomayor, hija de Luis Méndez, difunto, vecino que fue de la Ciudad de Córdoba, *que estoy y resido en esta villa de Montilla en casa y servicio de los marqueses de Priego*³⁵.

17-V-1590. Aldonza de Figueroa, viuda de Garcí Méndez de Sotomayor, madre y tutora de don García Méndez de Sotomayor y Hermanos, declaraba que a Mariana Méndez de Sotomayor, esposa de Álvaro de Luna, le pertenecieron de alcances hechos a su hermano García Méndez cuyos bienes había adquirido doña Aldonza³⁶.

23-XI-1590. Al tiempo que Álvaro de Luna –hijo de Gregorio de Luna y de Luisa de Castilla, difuntos– casó con Mariana Méndez de Sotomayor –hija de Alonso Fernández de Sotomayor y de María Venegas– había heredado otros bienes después de la muerte de su suegra de los que no había otorgado escritura de dote, y lo hacía en esta fecha³⁷.

16-V-1591. *...Francisco de Solier, vecino que soy en esta villa de Montilla, preso en la cárcel pública de ella, por el tenor de la presente doy mi poder cumplido tan bastante quanto de derecho se requiere a Juan de Silva y Alonso de Aguilar y Fernán Rodríguez de Morales, procuradores en la Ciudad de Granada a todos tres juntamente y a cada uno de ellos por sí insólidum [...] para que en mi nombre y representando a mi persona parezcan ante el Sr. Presidente y los señores oidores, alcaldes de corte de la dicha Real Audiencia y allí donde con derecho deben en seguimiento de los pleitos y causas criminales que contra mí se van fulminando por el oficio de la Justicia de esta villa diciendo fui culpado en la muerte de Alonso de Gálvez, zapatero, y haber hecho ciertas residencias y razonar los dichos pleitos y lo de ellos dependiente...*³⁸.

2-VII-1591. *Pedro Sánchez Cardeñosa, rejero, vecino de la Ciudad de Córdoba en la collación de San Pedro, estando al otorgamiento de esta escritura [...] por el tenor de la presente me obligo de hacer de aquí al día de San Miguel de septiembre de este presente año [...] una reja para la capilla de Garcí Méndez*

³⁴ *Ibíd.*, leg. 12, f.12.

³⁵ *Ibíd.*, leg. 14, ff. 43 v.-50.

³⁶ *Ibíd.* ff. 62-63.

³⁷ *Ibíd.*, f.1203.

³⁸ *Ibíd.*, leg. 15, ff.595-595 v.

de Sotomayor que es en el convento de Santa Clara de esta villa conforme a la traza que de ello tengo dada que una parte está formada de mi nombre y a otra de Alonso de León, mayordomo del dicho convento, que está presente, la cual dicha traza quedó en mi poder y me la tengo que llevar para hacer la dicha reja y volver al tiempo del entrego para que se vea como la dicha reja está acabada conforme a ella y la tengo de dar y entregar en la dicha Ciudad de Córdoba al dicho plazo con las declaraciones siguientes:

- Primeramente que la dicha reja ha de tener de altura dos varas menos sesma sin la peana hasta lo postrero de la coronación sin el cáliz y en el escudo han de ir hechas en relieve las armas de los Sotomayores y el dicho escudo y toda la corona y el cáliz ha de ser de dicho relieve a un asar con lo demás que fuere talla de los balaustres en las cuatro columnas.
- Y con declaración que donde están en la traza unos platos de frutos, los dichos platos han de ser flores de lises y todo lo demás ha de ser conforme a la traza.
- Y con declaración que el dicho convento me ha de dar plomo para el asiento de la dicha reja lo que fuere menester e yo tengo de venir a esta villa a asentarla y la tengo de asentar habiéndome hecho los dichos agujeros en la plana y pared.
- Y es declaración que dicha reja ha de tener una puerta de una vara que ha de abrir sobre el altar de las Vírgenes.
- Y con declaración que el cerrojo y cerradura de la dicha reja se ha de pagar de por sí demás de lo que montaría dicha reja al precio que yuso irá declarado.
- Y con declaración que tengo de dar la dicha reja bien hecha y acabada, limadas las dichas basas y unidos del grueso que fuese conveniente, conforme a la proporción de dicha reja y por cada libra de 16 onzas que toda la reja, coronación, continuación y escudo pesare me han de dar y pagar 60 maravedís para en cuenta de ello recibo 6.000 maravedís del dicho Alonso de León y de ellos me doy por contento y entregado a mi voluntad sobre lo cual renuncio las leyes de la entrega, paga, prueba e non numerata pecunia y lo demás que montare la dicha reja a 60 maravedís cada libra a fe del fiel de la romana de la dicha ciudad de Córdoba se me ha de pagar otros 6.000 maravedís acabada de hacer la coronación y lo demás cuando entregare la dicha reja y esta escritura con la dicha fe del fiel de la romana traiga aparejada ejecución y me obligo de cumplirlo contenido en esta escritura y entregar la dicha reja conforme a la dicha traza y lo aquí declarado el dicho día de San Miguel de este dicho año so pena que el dicho Alonso de León o quien fuere parte por el dicho convento la mande hacer a mi costa y por lo que más costare y costa que hiciere y por lo que hubiere recibido me pueda ejecutar y ejecute con sólo su juramento en que lo difiere sin otra averiguación alguna [...] y se obligaba en caso de incumplimiento al pago de 6.000 maravedís acabada la coronación de la reja y lo demás que montare a 60 maravedís cada libra el día que se la presentaren según el fiel de la romana de Córdoba, quedando sometido el herrero al fuero de Córdoba y el mayordomo León al de Montilla [...] testigos Juan Rodríguez Franco, Pedro Sánchez Cardeñosa y Alonso de León [Firmado y rubricado,

*Pedro Sánchez Cardeñosa y Alonso de León, signado, firmado y rubricado, Juan Díaz de Morales, escribano público*³⁹.

8-IV-1592. Sábado... el neófito Luis, hijo del servidor de la casa marquesal de Priego, Luis Méndez de Sotomayor y de su mujer, doña Silvestre, era apadrinado en su bautismo por fray Miguel de los Ángeles, ermitaño, y doña Mariana de Venegas, esposa de don Alonso de Luna⁴⁰.

2-III-1596. Testimonio de apoderamiento otorgado a favor de Luis Méndez de Sotomayor por su hermano, García Méndez de Sotomayor y Figueroa, hijo de García Méndez de Sotomayor y de Aldonza de Figueroa, difuntos, vecino de Córdoba, *en la collación de San Nicolás de la Villa*, declaraba que hacía cierto tiempo *que el convento y abadesa y monjas del monasterio de Santa Clara de la villa de Montilla le hicieron gracia y donación de un sitio para que edificase y fundase en él una capilla y entierro en la iglesia de dicho convento* en la que su abuela D^a. María de Solier, esposa de Gómez Suárez de Figueroa [sic], dejó fundada una capilla donde ambos estaban sepultados, y el nieto edificó y fundó otra sobre la que formalizaba patronazgo con licencia del P. provincial de la Orden franciscana, fray Antonio de Lara, comprometiendo a sus sucesores obligándoles *a tener en fiesta, labrarla y reparar la dicha capilla*⁴¹.

16-V-1602. Escritura de profesión de monja en el convento de Santa Clara de Montilla, cuya comunidad la recibe, de Luisa de Luna –hija del capitán Pedro de Luna, difunto, y de María de Murs– sobrina de Mariana Méndez de Sotomayor, esposa de Álvaro de Luna, según licencia obtenida del ministro provincial en la villa de Aguilar con fecha 13-XI-1601 a la cual aportan la dote de 600 ducados obligándose al pago a favor del citado convento y de 5.000 maravedís y medio cahíz de trigo cada año para sus alimentos, satisfecha por mitad en 300 ducados en dinero y los otros 300 representados en el valor de un olivar de 300 pies en el término de Montilla al sitio de la Dehesilla, y para los alimentos en dos pagas semestrales con los 100 ducados que la novicia percibía anualmente como subsidio sobre las rentas reales de Nápoles⁴².

9-IX-1603. Codicilo de Luis Méndez de Sotomayor en que señala que su esposa Mencía de Berrio permanezca viviendo en la casa de su morada junto a sus hijos, *graciosamente, sin que tengan por ello que pagar cosa alguna mientras la dicha doña Mencía estuviere viuda y no se casare*. No firmó el documento *por la gravedad*

³⁹ *Ibidem*, ff. 715-717 v.

⁴⁰ APS. Montilla, L. B., f. 83.

⁴¹ APNM. Escno. J. Díaz de Morales, leg. 20, ff. 397-399 v. Se referían a la capilla fundada por Marina de Solier, la esposa de Garcí Méndez de Sotomayor

⁴² *Ibidem*, leg. 26, ff. 517-521.

de mi enfermedad, rogando lo hiciese por él un testigo (Francisco Rodríguez del Campo, en presencia de los albaceas Álvaro de Luna y Lorenzo de Pedrosa)⁴³.

12-X-1604. Miguel de Córdoba, vecino de Montilla, calle la Zarzuela, se obliga a pagar a Luis Méndez de Sotomayor, 22 ducados de la compra de un buey, pagaderos por *Santa María de agosto venidero*⁴⁴.

6-X-1604. Sebastián Ximénez el Cid, vecino de Montilla, se obliga a pagar a Luis Méndez de Sotomayor 390 reales de la moneda usual por la compra de 30 arrobas de vino añejo a 13 reales la arroba pagaderos por el día de San Juan venidero⁴⁵.

2-IV-1606. El vecino de Montilla, Miguel Sánchez de Toro se obligaba a pagar 50 reales a Luis Méndez de Sotomayor por el arrendamiento de una *hazuela de tierra a la parte de la Fuente de las Viñas*⁴⁶.

3-IX-1606. Testamento de Luis Méndez de Sotomayor, abierto en 9-IX-1606. Manda su entierro en la sepultura de la capilla familiar de la iglesia del convento de Santa Clara de la villa de Montilla. Sufragios de vigilia, misa solemne de cuerpo presente y *todas las aquel día se puedan decir*, más 200 misas en la iglesia parroquial del Apóstol Santiago en las que se incluía 20 por las ánimas de sus padres y otras 20 por las de *quien pueda tener algún cargo* [de conciencia]; otras 100 en el convento de San Agustín de Montilla, otras 100 —siguiendo la costumbre perpetuada— en el convento de los frailes carmelitas descalzos de Aguilar de la Frontera, y habituales obras pías. *Que todos los que declararen con juramento que les debiera hasta dos ducados les sean pagados de su hacienda. Que se atendiese lo que pareciere en la carta dotal de su primera esposa doña María Silvestre, que la hallarán en los papeles de Jerónimo Pérez, escribano, difunto, otorgada en 1581 o 1582. A su segunda mujer, doña Mencía de Berrio, lo que montare su carta dotal teniendo en cuenta los 200 ducados de arras que le dio al casamiento. Designaba albaceas a su concuñado Álvaro de Luna y al presbítero Francisco Pérez del Campo, el Mozo, y por herederos de todo el resto de mi hacienda a sus hijos Gómez Suárez, María, Luis Méndez, Lorenzo Suárez y Catalina y Magdalena de Sotomayor [religiosas]. Declaraba que recibió de Marcos de mesa 30 ducados y 8 reales, de los que no había dado conocimiento y que de ellos dio carta de pago de 257 reales. Asimismo, que había recibido mucha cantidad de dineros de la venta de los puercos según tenía anotado en las mismas obligaciones de pago a favor, a lo cual se atenderían. Si su hijo Gómez Xuarez aceptaba la herencia, debía llevar a colación y partición 800 ducados de patrimonio que le había dado para ordenarse como presbítero, de*

⁴³ Seguramente Luis Méndez de Sotomayor otorgó un primer testamento fuera de Montilla donde otorgaba este codicilo y tres años después una segunda escritura de última voluntad.

⁴⁴ *Ibidem*, Escribano Juan Lucas de Pedrosa, leg. 400, ff. 893-894 v.

⁴⁵ *Ibidem*, ff. 1193 v.-1194.

⁴⁶ *Ibidem*, ff. 213-214.

cuyos censos tenía redimidos 10.000 maravedís, que habrían de pagarle. Mandaba el tercio y quinto de sus bienes a sus hijos D^a. María, Luis y Lorenzo. Informaba que sobre su hacienda tenía un censo de 84.000 maravedís de principal que iba atendiendo y pagando al acreedor Antón Ximénez Halao, tomados para pagar la fianza hecha a favor de su cuñado Juan Rodríguez Franco y a su madre e hija, por cuyo débito tenía hipotecadas las casas *que tiene suya en que viven a mi linde*, del cual estaba cumplido el plazo de redención, según constaba en la escritura correspondiente que hallarían entre sus *papeles*, instando a que actuasen en lo procedente, y en cuanto a los corridos de censos a su favor. Y que se pagasen a Juana Díaz, hermana de su primera mujer, 50 ducados *por cierto respetos que a ello me mueven, y si pidiese algo en razón de haber estado en mi casa, esta manda no valga ni se ejecute*⁴⁷.

22-X-1606. Francisco López Granado, Gonzalo de Carmona y Pedro Ximénez de Luque, vecinos de Montilla, arrendaban varias fanegas de tierra para siembra en el Carrascal propiedad de los hijos menores de Luis Méndez de Sotomayor⁴⁸ *para este año de 1606 y cosecha de 1607*.

25-X-1606. Diego Muñoz Alcalde, había arrendado dos fanegas para siembra en el mismo sitio por 13 ducados⁴⁹.

18-III-1609. Gómez Suárez de Figueroa –*clérigo presbítero, que soy en esta villa de Montilla, como tutor e guardador que soy de las personas y bienes doña María e Luis e Lorenzo Xuárez, mis hermanos, hijos legítimos de Luis Méndez de Sotomayor, mi padre, que sea en gloria...*– otorgaba poder a Gonzalo Nieto, vecino de la villa de Fernán-Núñez, para que en su nombre y en el de los menores pudiese recibir y cobrar de Juan Pérez de Siles, vecino de Montilla, 74 maravedís de más cantidad que Juan Pérez debía a los hermanos menores⁵⁰.

14-IX-1614. ...*Como yo don Luis de Sotomayor, hijo legítimo de Luis Méndez de Sotomayor y de doña María Silvestre, su mujer, mis padres, difuntos, vecino que soy en esta villa de montilla, en presencia y conciencia, autoridad y expreso consentimiento de María Díaz, viuda mujer que fue de Pedro Franco, difunto, mi abuela materna, que le pido y demando me de y conceda para hacer otorgar este mi testamento, y lo en él contenido, e yo la dicha María Díaz, viuda, que presente soy, otorgo y concedo la dicha licencia al dicho Luis, mi nieto, tan bastante como de derecho se requiere para otorgar testamento y en el nombre de los herederos que le pareciere, y hacer otras mandas y legados a su voluntad. [La abuela no firmó por no saber jurando con una cruz en forma de derecho].*

⁴⁷ *Ibidem*, ff. 258-259.

⁴⁸ *Ibidem*, ff. 510-511 v.; 511 v.- 512 v., y 513-514.

⁴⁹ *Ibidem*, ff. 514-515.

⁵⁰ *Ibidem*, Escribano F. Martínez Fustero, leg. 214. f. 84.

Estando sano del cuerpo y de la voluntad y en mi buen juicio, memoria y entendimiento [...] Y porque estoy de partida por soldado en la compañía que por su excelencia el marqués de Priego, mi señor, se hace para la memoria y por si Dios dispusiere de mi vida acabarla o por el camino el mejor remedio que puedo es descargar mi conciencia [...] Mando ser enterrado en la iglesia de Santa Clara si muriese en esta villa, con entierro solemne... Nombraba albaceas al licenciado don Gómez Suárez de Sotomayor, su hermano, y a don Álvaro de Luna, vecino de esta villa, y por herederos a partes iguales, al citado Gómez Suárez y hermanos [Firma y rubrica el declarante, con Luis de la Fuente como testigo, sin que lo hiciese la abuela, María Díaz, por no saber]⁵¹.

23-II-1615. Mencía de Berrio, viuda de Luis Méndez de Sotomayor, *por sí y en nombre de sus herederos y sucesores*, vende a Juan Baptista Burbano, vecino de esta villa, una casa en la calle Ciprés colindante con otra propiedad del comprador por precio y cuantía de 16.000 maravedís a censo y tributo al quitar de 800 maravedís en cada año más las costas de la cobranza⁵².

24-II-1616. Venta de Gómez Suárez de Figueroa y su hermana D^a. María de Sotomayor a la capellanía que fundó el licenciado Juan Rodríguez, que de presente posee y es capellán el licenciado Gómez de Lara, vicario de la iglesia mayor de esta villa un censo de 15.000 maravedís de principal a cargo de Alonso López Cruz y Leonor López, su mujer, que recibieron de mano del P. Gómez de Lara, *depositario de otro censo de la misma cantidad que se redimió de la capellanía*⁵³.

11-IX-1616. Arrendamiento de *una hazuela en el sitio de la cruz de Aguilar al vecino Hernando García Villegas* por el licenciado don Gómez Suárez, presbítero, por precio de 50 reales en cada año de cuatro⁵⁴.

8-III-1617. Isabel González, viuda de Francisco Gómez Romero, se obligó a pagar a *Magdalena Silvestre, vecina de esta villa, que es ausente, 13 ducados y medio de la moneda usual por razón de la compra de un vestido que la dicha Magdalena Silvestre le vendió que era de su hermano Juan Francisco, difunto, de que se dio por contenta y entregada a su voluntad [...] testigos presentes, don Gómez, clérigo, y Miguel Sánchez Ciruela y Pedrol Sán chez Delgado, vecinos de Montilla*⁵⁵.

21-I-1621. *Fray Diego de Mardones, obispo de Córdoba, confesor de S. M. y de su Consejo, por cuanto en el convento de Santa Ana de la villa de Montilla de este nuestro obispado, que es de religiosas de la Orden de la Concepción, está novicia*

⁵¹ *Ibidem*, leg. 216, ff. 829-831..

⁵² *Ibidem*, Escribano Juan Lucas Pedrosa, leg. 411, ff. 151-155.

⁵³ *Ibidem*, leg. 412, ff. 88-90.

⁵⁴ *Ibidem*, ff. 438-439.

⁵⁵ *Ibidem*, leg. 413, ff. 116 v.

Catalina de Sotomayor, hija legítima de Luis Méndez de Sotomayor, difunto, y de D^a. Mencía de Berrio, su mujer, la cual quiere profesar en el dicho convento [...] mandamos al doctor Jerónimo Fernández de León, vicario de dicha villa para que vaya a dicho convento y ante escribano o notario haga parecer ante sí a la dicha D^a. Catalina y la saque de la clausura y lleve a la iglesia del convento donde esté a solas y con bastante libertad la reciba en juramento en forma de derecho y le haga preguntas... Con fecha 26 siguiente firmó testimonio de haber recibido el mandato del obispo y el día después tuvo lugar la profesión cuya escritura firmó con el nombre de Catalina Evangelista⁵⁶.

6-VI-1654. Poder de Diego de Sotomayor y las Infantas, vecino de esta Ciudad, para cobrar los corridos de un censo de 450 reales y medio impuesto sobre un oficio de escribano en Córdoba⁵⁷.

17-VII-1654. *Diego de Sotomayor y de las Infantas, vecino de esta Ciudad, padre legítimo de D. Luis Méndez de las infantas y Sotomayor, hijo mayor y sucesor en el mayorazgo e vínculo que fundó D^a. María de Herrera, viuda de Antonio de las infantas, vecino de la Ciudad de Córdoba, difuntos, y por ser su sucesor conviene hacer ciertas diligencias y defensa a cierta pretensión mía en razón del dicho mayorazgo y para que el dicho mi hijo en la dicha contradicción haga las que le completen por ser menor de edad de tres años, no capaz para nombrar curador ad litem y necesita para dicho efecto... [Firmado y rubricado Don Diego de Sotomayor y de las Infantas, J. Buezo Malpica, firmado y signado, J. Poveda, escribano público]⁵⁸.*

17-VII-1654. Diego de las Infantas y Sotomayor, vecino de Montilla, apodera a Alonso Medrano, procurador de causas, vecino de Córdoba, para que la represente *ante la justicia de la Ciudad de Córdoba y otras partes, audiencias y chancillerías y ante quien con derecho pueda y deba, y fenezca y acabe el pleito y causa que tiene intentando en razón de la facultad que pretende [...] sobre dar a censo las posesiones del vínculo y mayorazgo de que es poseedor y fundó D^a. María de Herrera, viuda de Antonio de las Infantas...*⁵⁹.

17-VII-1654. El procurador Gómez Alcalde expone que porque el pleito y causa de la dicha curaduría ha de pasar y seguirse ante las justicias de Córdoba, le ha de sustituir en la dicha curaduría a petición del otorgante Pedro de Angulo Carrillo, vecino de Córdoba, en quien descarga la responsabilidad y posibles daños por negligencias⁶⁰.

⁵⁶ *Ibidem*, Escribano Luis Gutiérrez, leg. 1184, ff. 606-610.

⁵⁷ *Ibidem*, Escribano J. Poveda, leg. 834, ff. 102-102 v.

⁵⁸ *Ibidem*, ff. 145-149 v.

⁵⁹ *Ibidem*, ff. 149-149 v.

⁶⁰ *Ibidem*, ff. 152-153 v.

2-V-1663. 14-V-1663 y 22-V-1663. *D. Alonso Solano, capellán de la capellanía que fundó D^a. Marina de Solier, como consta en los autos de ejecución hecha ante el presente escribano por estar ejecutadas las casas que quedaron en esta ciudad en la calle Fuente Álamo por bienes de Alonso de Lucena Peinado y seguida la ejecución por 115 reales y las costas, como en autos se contiene, cuyas casas se han remataron en Juan de Carmona, vecino de esta Ciudad, en 600 ducados...*⁶¹.

18-X-1669. El licenciado Luis Méndez de Sotomayor y de las Infantas, vecino de Montilla, capellán de la capellanía que fundó D. Antonio de Baena y Sotomayor en la iglesia de San Salvador de la Ciudad de Córdoba declara haber recibido de la hacienda de su excelencia el marqués de Priego, duque de Feria, y de D. Jerónimo de la Puente, su tesorero y receptor general, 37.400 maravedís, *por los mismos que la hacienda de su excelencia le paga en cada un año y son del que cumple el día de San Juan de junio del pasado 1668 como se contiene en el libramiento despachado por el Sr. D. Juan González de Uzqueta y Valdés, del Consejo de S.M., juez administrador de los bienes y rentas del estado de Priego para hacer pago de sus acreedores...*⁶².

24-VIII-1675. *Mencia Berrio, viuda de Luis Méndez de Sotomayor y Melchor Cortés de Mesa y Luisa Báez, su mujer, por cuanto D^a. Magdalena, hija de lo dichos en la partición que entre ella y D^a. Catalina, su hermana, que hoy es monja del convento de Santa Ana, que pasó ante mí el escribano por herencia de su padre, perteneció 103.295 maravedís en censos y corridos que se le hizo a Juan Sánchez Lara que fue su guardador, la cual fue casada con Andrés de Mesa, hijo de Melchor de Mesa, hubieron de Pedro que antes de que naciere murió el dicho Andrés de Mesa, su padre, y por el testamento debajo de que murió después la dicha doña Magdalena –el 10-II-1622– instituyó por su heredero al dicho Pedro mandando el quinto de sus bienes a la dicha D^a. Mencia Berrio, su madre, después de lo cual Pedro murió y se partieron por herederos en sus bienes sus tres abuelos, siendo concertados que los dichos 103.295 maravedís se dividieren en dos partes iguales...* [Traslado ante el escribano Juan Rodríguez de Herrera, 5-IX-1675]⁶³.

⁶¹ *Ibidem*, Escribano A. Aguilar Jurado, leg. 666 bis, ff. 246-246 v. ,262 y 317-317 v.

⁶² *Ibidem*, Escribano, B. Baptista de Morales, leg. 451, f.622.

⁶³ *Ibidem*, Escribano D. López Hurtado, lég. 457, ff.157-159 v.



**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

